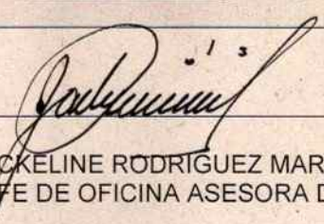
PERSONERIA DE BUCARAMANGA	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: PGC-F-006
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: Marzo-02-2021
		Página 1 de 3

DIRIGIDO A ORDENADOR DEL GASTO	PERSONERO DE BUCARAMANGA O QUIEN HAGA SUS VECES
OFICINAS GESTORAS	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
FECHA DE ELABORACIÓN	29/07/2026
RESPONSABLE TÉCNICO	JACKELINE RODRIGUEZ MARTINEZ JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado, "-...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consonancia con el articulo 209 superior que advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." La Personería Municipal de Bucaramanga, es una entidad pública adscrita al Ministerio Publico, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada por disposición Constitucional y legal de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, acuerdos, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en los artículos 2 y 87 de la Constitución, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales, ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales y entes descentralizados, así como adelantar las investigaciones correspondientes bajo la vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las mismas, entre otras, según lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994. Así mismo, La Personería Municipal De Bucaramanga como ente de control y en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas y la protección del medio ambiente, fortaleciendo una cultura de participación ciudadana en pro del cumplimiento de los principios rectores de la función pública y como garante de las necesidades de la comunidad en el Municipio de Bucaramanga. Por otra parte, La Ley 87 de 1993, en desarrollo de la Constitución Política establece las normas para el ejercicio el control interno en las entidades y organismos del Estado y lo define como el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. Para desarrollar el objetivo del sistema de Control Interno y expresar sus políticas de mejoramiento continuo se debe realizar, además, la

	evaluación de la gestión presupuestal, financiera y contable, que permita evidenciar acciones de mejora, así como verificar el cumplimiento de las políticas, procesos, procedimientos y demás normas aplicables a este proceso, los cuales requieren del acompañamiento continuo por parte del jefe de Control interno de la entidad para cumplir con las metas y estrategias planteadas por la Alta Dirección. Así mismo, el 11 de septiembre d 2017 fue publicado el decreto 1499, por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2015, Decreto único reglamentario del Sector función pública, en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 17 53 de 2015, con el que se integran los modelos de gestión y control interno "con el fin de promover el mejoramiento continuo de las entidades razón por la cual estas deben establecer acciones, métodos y procedimiento de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de este". El artículo 2.2.22.3.2 de la citada norma, define el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelven las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. En este sentido, es fundamental que la personería de Bucaramanga adelante acciones que favorezcan el entendimiento y valoración de este sistema, de forma que se pueda articuladamente realizar su adecuada implementación y verificación del cumplimiento de las metas establecidas en la planeación estrategia. Teniendo en cuenta que existe insuficiencia de personal en la planta de la Entidad para cumplir con las actividades aquí descritas, la Personería Municipal de Bucaramanga considera necesario fortalecer la oficina de control interno con personal profesional y de apoyo a la gestión para que desarrollen actividades que conlleven al fortalecimiento del Sistema de Control Interno. Por consiguiente, en virtud a que se debe dar cumplimiento a las funciones que se enuncian en las especificaciones del contrato en el presente documento y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Bucaramanga no existe la disponibilidad de cargos y el personal contratado no es suficiente para satisfacer la necesidad, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de servicios profesionales, que cuenten con la idoneidad y/o experiencia requerida por la Entidad, para que brinde apoyo y asesoría a la oficina asesora de control interno y que coadyuven a que el Sistema de Control Interno sea óptimo, oportuno y eficaz.
OBJETO PROPUESTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA.
PERFIL PROPUESTO	**IDONEIDAD** - Persona Natural - Profesional en las áreas financieras, contables, administrativas y/o afines, acreditado mediante diploma y/o acta de grado. - Con tarjeta profesional vigente. **EXPERIENCIA** - 21 meses de experiencia profesional, acreditando mediante contratos y acta de terminación y/o liquidación y/o certificaciones de la entidad pública o privada contratante.
OBLIGACIONES	1. Apoyar a la Oficina Asesora de Control Interno en la elaboración y presentación de los informes obligatorios por ley y los que sean requeridos por los diferentes entes de control. 2. Realizar las actividades de aseguramiento que sean asignadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno según lo definido en el Plan Anual de Auditoria y en los

	procedimientos vigentes. 3. Apoyar el seguimiento al proceso de gestión de recursos físicos de la personería de Bucaramanga. 4. Apoyar el diseño e implementación de las campañas de capacitación que sean planeadas por la Oficina Asesora de Control Interno como parte del fortalecimiento del principio de autocontrol. 5. Realizar el acompañamiento al proceso de Planeación Institucional en la implementación de la Política de Administración de Riesgos y la actualización de los Mapas de Riesgo de los procesos de la Entidad. 6. Realizar el monitoreo periódico a los instrumentos de gestión del Proceso de Control Interno (Indicadores de gestión, Plan de Acción, Mapa de Riesgos y Autocontroles), con el objeto de que se encuentren actualizados y reportados según directrices. 7. Realizar las demás actividades que sean requeridas por el supervisor en virtud de la ejecución del objeto contractual..
PLAZO	CUATRO (04) MESES
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	JACKELINE RODRIGUEZ MARTINEZ JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO